

SANTA ROSA,

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección de Recursos Hídricos de esta Administración Provincial del Agua, por la que se solicita se estudie la posibilidad de “declarar zona de reserva” la superficie dentro de la que se encuentra comprendido el Acuífero Santa Rosa – Anguil; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación ineludible proponer a la explotación prudente y racional de los acuíferos sin afectar la integridad física y química de los mismos, asegurando así “una vida útil” lo más prolongada posible bajo un régimen de aprovechamiento adecuado a los parámetros hidrológicos que determinan sus existencia;

Que se hace necesaria la aplicación de medidas de controlar desde la explotación para parte de usuarios particulares especialmente en lo que hace al conocimiento y regulación de los caudales de la extracción, horas de bombeo, características de las obras de explotación, distancias entre las mismas, eliminación de efluentes, etc.;

Que el Código de Aguas de la Provincia en sus artículos 111° al 114° y 149° prevé la posibilidad de fijar “zona de reserva” y de establecer restricciones al dominio privado en función de la necesidad de proteger y mantener en buen estado las aguas superficiales y subterráneas;

Que la próxima extensión y mejoramiento de los servicios de agua potable de la ciudad de Santa Rosa implicará la ampliación del área de explotación con la construcción de ocho (8) nuevos pozos en la zona del acuífero ubicado al Este – Noreste de la Ciudad, situándose la mayoría de las perforaciones a lo largo de la Ruta Nacional N° 5, hasta el kilómetro 596 aproximadamente;

Que en consecuencia, es conveniente declarar “zona de reserva” a aquello dentro de cuyos límites superficiales se encuentra el Acuífero Santa Rosa – Anguil;

Que la Administración Provincial del Agua es el Organismo competente facultado para fijar “zona de reserva” y establecer restricciones conforme lo establece el texto legal citado;

Que la Dirección de Recursos Hídricos dependiente de este Organismo ha

///.-

///.-

fijado la superficie que cubrirá la mencionada zona, mediante la enumeración catastral de los predios que la integran;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DEL AGUA

D I S P O N E :

Artículo 1º.- Declárese “zona de reserva” de explotación y/o extracción de agua subterráneas a la zona dentro de cuyos límites superficiales se encuentra el Acuífero Santa Rosa – Anguil, y que abarca los predios que se mencionan a continuación según su nomenclatura catastral: Sección II – Fracción D – Lote 13 – Parcelas 7-8-9-10-28-32-43-44-45-47-54-56-62-63-64-70-74-77-79-80-82-83-84-85-86-91-92-93-107-108 y Sección II – Fracción D – Lote 14 – Parcelas 11 y 25.-

Artículo 2º.- Prohíbese la ejecución de cualquier tipo de obra de captación de agua subterránea en la “zona de reserva” sin previa solicitud de la autorización correspondiente ante el organismo encargado del control técnico del acuífero en cuestión.-

Artículo 3º.- En cada caso, las solicitudes deberán ser lo suficientemente explícitas en cuanto a los fines de las perforaciones, diseño del pozo, materiales a emplear, lugar de la obra, posición de obras existentes, acompañados por los croquis y planos correspondientes.-

Artículo 4º.- La autorización para la construcción de obras que se soliciten estará supeditada a:

- 1) Caudal a extraer por el interesado;
- 2) Ubicación del lugar de explotación y su relación con otras obras existentes, ya sea de uso privado o público;
- 3) Uso y destino del agua a extraer.-

Artículo 5º.- La autoridad técnica competente podrá proponer al solicitante las alternativas que considere adecuadas a los fines perseguidos, tratando de compatibilizar los volúmenes de agua a extraer con la ubicación relativa de los pozos existentes y a construir.-

///.-

///.-

Artículo 6°.- Encomiéndose a la Dirección de Recursos Hídricos dependiente de este Organismo el estudio de las solicitudes que se presenten; así como la fiscalización y control del estricto cumplimiento de la presente disposición.-

Artículo 7°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, y pase a la Dirección de Recursos Hídricos para su conocimiento y demás efectos, cumplido ARCHIVE-SE.-